



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD ANONIMA
COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO, CARGA Y EQUIPO
CAMINERO WESTRANS S.A.**

**CELEBRADA ENTRE:
WEST OIL SERVICIOS WESTSERVIS S.A.
IGNACIO BLADIMIR CERON GUERRA
SERGIO OLMEDO SUNTAXI ESPINOSA
PABLO FLORIBERTO BRAVO ORDOÑEZ**

CUANTIA: \$ 1000.00

DI TRES COPIAS

P/B

En la ciudad de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy once de Marzo del año dos mil catorce, ante mi, **Doctor CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL, NOTARIO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES**, comparecen los señores: **WEST OIL SERVICIOS WESTSERVIS S.A.**, representada por la señora **JHOANA GABRIELA SALAZAR CIVINTA, GERENTE GENERAL; IGNACIO BLADIMIR CERON GUERRA**, de estado civil soltero, ocupación Ingeniero en Petróleos; **SERGIO OLMEDO SUNTAXI ESPINOSA**, de estado civil Divorciado, ocupación Licenciado Contador Público; **PABLO FLORIBERTO BRAVO ORDOÑEZ**, de estado civil casado, ocupación chofer profesional.-Todos por sus propios y

1 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi
3 y de paso por la ciudad de Cáscales, provincia de Sucumbíos, por lo
4 tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus
5 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por
6 convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la
7 minuta que me presentan que es como sigue. **SEÑOR NOTARIO:** En el
8 registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase hacer constar una
9 que diga: Comparecen a la celebración de la presente escritura publica
10 los señores, uno.- **WEST OIL SERVICIOS WESTSERVIS S.A.**,
11 representada por la señora **JOANA GABRIELA SALAZAR CIVINTA**,
12 **GERENTE GENERAL;** dos.-**IGNACIO BLADIMIR CERON GUERRA**, de
13 estado civil soltero, ocupación Ingeniero en Petróleos; tres.-**SERGIO**
14 **OLMEDO SUNTAXI ESPINOSA**, de estado civil Divorciado, ocupación
15 Licenciado Contador Público, cuatro.-**PABLO FLORIBERTO BRAVO**
16 **ORDOÑEZ**, de estado civil casado, ocupación chofer profesional. Todos
17 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón
19 Shushufindi y de paso por la ciudad de Cáscales, provincia de
20 Sucumbíos, capaces para contratar y obligarse, por el presente acto,
21 libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una compañía
22 de sociedad anónima, con el objeto y finalidad que mas adelante se
23 expresa con sujeción a la ley de compañías y al siguiente estatuto.-
24 **COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO, CARGA Y**
25 **EQUIPO CAMINERO WESTRANS S.A.- ARTICULO PRIMERO:**
26 **DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La Compañía se
27 denominará **COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO,**
28 **CARGA Y EQUIPO CAMINERO WESTRANS S.A.** y durara cincuenta



1 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
2 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la
3 Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada
4 caso las disposiciones legales pertinentes a lo previsto en este Estatuto.
5 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La Compañía
6 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el
7 cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, pudiendo establecer
8 sucursales, oficinas o agencias a uno o varios lugares dentro o fuera de
9 la república. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL PARA SU**
10 **CUMPLIMIENTO.** El objetivo social de La Compañía se dedicara
11 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional,
12 sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del transporte
13 terrestre, transito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones
14 que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir
15 con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
16 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relación con su
17 objeto social. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.** Para el cumplimiento de
18 su objetivo, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
19 permitidos por la ley orgánica de transporte terrestre transito y
20 seguridad vial de acuerdo con la Resolución No. 003-CJ-021-2014-ANT,
21 y podrá intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o
22 existentes e incluso podrá ser titular de las mismas. **ARTICULO**
23 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de MIL
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1000) dividido
25 en mil (1000) acciones ordinarias, nominativas de un dólar (USD \$1)
26 cada una, numeradas de cero cero uno (001) al mil(01000) inclusive,
27 íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en numeración a la
28 constitución de la sociedad, de acuerdo al detalle constante en la

1 clausula de integración de capital de este estatuto.- **ARTICULO SEXTO:**
2 **ACCIONES.**- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de
3 conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías y podrá
4 representar una o más acciones. En lo que concierna a la propiedad de
5 las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se
6 estará a lo dispuesto en la ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO:**
7 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho
8 preferente para suscribir los aumentos del capital social que se
9 acordare en legal forma, en las proporciones dentro del plazo señalado
10 por la ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones
11 podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las
12 regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO**
13 **OCTAVO: ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por la
14 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
15 Gerente General. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.**- La Junta
16 General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
17 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
18 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
19 conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES DE**
20 **JUNTA.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias
21 y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
22 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la
24 Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
25 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
26 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
27 de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Las
28 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran

0000003



1 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
2 Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se
3 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto
4 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas
6 Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o
7 por quien lo estuviera reemplazando, en caso de urgencia por el
8 comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor
9 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
10 **FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en
11 la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
12 Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
13 su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
14 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-**
15 De acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de
16 Compañías, el o los accionistas que representan por lo menos el
17 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en
18 cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la
19 compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para
20 tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o
21 el organismo directivo rehusarse hacer la convocatoria o no la hicieran
22 dentro del plazo de quince días, contados desde el recibido de la
23 petición, podrá recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando
24 dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para
25 que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en
26 primera convocatoria, será necesario que este representada por lo
27 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda
28 convocatoria, la Junta se instalara con el numero de accionistas presentes

1 sea cual fuera la aportación del capital social que representan y así se
2 expresara en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiera
3 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
4 segunda convocatoria la que no podrá demorarse mas de treinta días de la
5 fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá
6 modificarse en el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
7 **SEXTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
9 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación
10 si se hallara en proceso de liquidación, la convalidación y en general
11 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en
12 primera convocatoria mas de la mitad del capital pagado, en segunda
13 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
14 pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum
15 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo
16 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
17 **SEPTIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo
18 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
19 convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y
20 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
21 este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
23 celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes
24 pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
25 considera suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**
26 **OCTAVO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.**- Las accionistas podrán
27 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por
28 medio de un representante La representación se conferirá mediante

0000004



1 poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial
2 para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser
3 representantes de las accionistas, los Administradores y los Comisarios de
4 la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.**- Salvo las
5 excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas
6 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
7 concurrente a la reunión. Los votos en Blanco y las abstenciones se
8 sumaran a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las
9 decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital
10 pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO: DIRECCION Y**
11 **ACTAS.** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
12 Compañía o por quien lo estuviera remplazando o si así se acordara en la
13 junta, por un accionista o persona elegida para el efecto por la misma
14 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
15 llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función que será
16 desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTAS.**- Si la Junta fuera
18 Universal, el acta deberá ser suscrita por todas las accionistas. Las actas se
19 llevaran en hojas móviles escritas a maquina, en el anverso y reverso y
20 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una
21 por una el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMPETENCIA**
22 **DE LA JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas;
23 a) Nombrar, renovar y fijar las remuneraciones de Presidente y del
24 Gerente General de la Compañía, por un periodo de dos años, sin que
25 requiera ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
26 b) Designar, renovar y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal
27 y un Suplente, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los

1 informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los
2 negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
3 sociales; e) Acordar aumento de capital social; f) Resolver acerca de la
4 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de
5 la fusión transformación, escisión, disolución y liquidación de la
6 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
7 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas
8 de liquidación (art. 231 de la ley de compañías).- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durara dos años en su
10 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente
11 no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
12 prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
14 atribuciones y deberes del presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta
15 General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
16 General los títulos de acción y las actas de la Junta General; c) Las
17 demás que le confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durara dos años
19 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente
20 General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
21 prorrogaran hasta ser legalmente remplazado. En caso de ausencia
22 o impedimento temporal le remplazara el Presidente.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
24 atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de
25 Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b) Suscribir
26 conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta General y los
27 títulos de acción; c) Autorizar o suscribir todo acto o contrato en
28 nombre y representación de la Compañía; e) Intervenir en la compra,

0000005



1 venta de hipoteca, constitución de gravámenes y limitación de dominio
2 de bienes e inmuebles de propiedad de la Compañía, previa
3 autorización de la Junta General; f) Otorgar poderes generales con
4 autorización de la Junta General de Accionistas; g) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i) Organizar y
6 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; j) Cuidar y hacer
7 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo y
8 mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los Libros
9 Sociales de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta General una
10 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada
11 del balance y de la cuenta de pérdidas y ganadas; l) Usar la firma de la
12 Compañía sin mas limitaciones de las establecidas en la Ley y este
13 Estatuto; (ll) Informar a la Junta General cuando se solicite y este
14 organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
15 administrativa y financiera de la Compañía; y, m) Ejercer todas las
16 funciones que le señalara la Junta General y además todas aquellas que
17 sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
18 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION**
19 **LEGAL.-** ~~La representación legal de la Compañía tanto judicial como~~
20 ~~extrajudicial~~ ~~la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los~~
21 ~~asuntos relativos a su giro, en operaciones comerciales y civiles,~~
22 ~~incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,~~
23 ~~con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio~~
24 ~~de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-~~ **ARTICULO**
25 **VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** ~~De las utilidades liquidas~~
26 ~~que resultaren de cada ejercicio, se tomara un porcentaje no menor a~~
27 ~~un diez por ciento, destinadas al fondo de reserva legal, hasta que este~~
28 ~~alcance por lo menos el cincuenta porciento del capital social.~~

1 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.** La distribución de
2 utilidades al accionista se harán en proporción al valor pagado de las
3 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del
4 beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles
5 intereses, amparados el art. 209 de la ley de compañías. El ejercicio
6 anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno
7 de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION**
8 **ANTICIPADA.** Son causas de disolución anticipada de la Compañía
9 todas las que se halla establecidas en la Ley y por resolución de la
10 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO**
11 **TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.** La Junta General nombrará a los
12 Comisarios Principal y Suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de
13 sus funciones con sus facultades y responsabilidades establecidas en la
14 Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, mas documentos
15 de la Compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas
16 y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **SEGUNDO: INFORME DE COMISARIOS.** Los Comisarios presentarán al
18 final del ejercicio económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a
19 Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo
20 requiera la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION**
21 **DE CAPITAL.** El capital suscrito es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1000), ha sido íntegramente suscrito y
23 pagado por los Accionistas en numerario a la constitución de la compañía,
24 de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR C/U
WEST OIL SERVICIOS WESTSERVIS S.A.	460	460	460	1

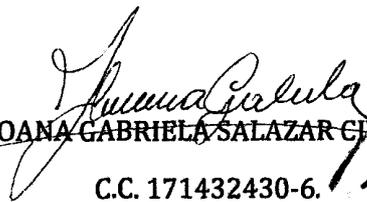
IGNACIO BLADIMIR CERON GUERRA	400	400	400	1
SERGIO OLMEDO SUNTAXI ESPINOSA	70	70	70	1
PABLO FLORIBERTO BRAVO ORDOÑEZ	70	70	70	1
TOTAL	1000	1000	1000	

Handwritten mark resembling a stylized '4' or a signature flourish on the left margin.

1 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y**
 2 **EXPEDICION DE TITULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de
 3 títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 4 Compañías, Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
 5 Acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DIPOSICIONES**
 6 **LEGALES.**- Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones
 7 pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo
 8 aquello que no se hubiera previsto en este Estatuto.-**ARTICULO**
 9 **TRIGESIMO SEXTO:** Los Permisos de Operación que reciba la
 10 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga
 11 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transito, y
 12 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
 13 de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** La Reforma del
 14 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas
 15 actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuaran la compañía,
 16 previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.-
 17 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** La Compañía en todo lo relacionado
 18 con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
 19 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
 20 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes
 21 de Transporte Terrestre y Transito.-**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.**- Si
 22 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas

1 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
2 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUADRAGESIMO.-** La
3 vigencia de la presente resolución es de ciento ochenta días contados a partir
4 de su notificación. **DISPOSICION TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTOS:** Los
5 accionistas nombran a las como Gerente General al señor **IGNACIO**
6 **BLADIMIR CERON GUERRA**, y como Presidenta a la señora **JHOANA**
7 **GABRIELA SALAZAR CIVINTA**; por el periodo de dos años a partir de la
8 fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.
9 **AUTORIZACION.-** Los accionistas autorizan a quien suscribe para que
10 realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este
11 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-
12 Usted, Señor Notario, se servirá incorporara las demás solemnidades de
13 estilo para dar validez al presente instrumento.-Firma el Abogado. Fabián
14 Vladimir Gaibor Sandoval con matricula profesional número uno siete
15 dos cero uno uno uno cero cero siete de la función Judicial del
16 Ecuador.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
17 todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los
18 preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi,
19 el notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual
20 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

21
22
23
24
25
26
27
28


JHOANA GABRIELA SALAZAR CIVINTA
C.C. 171432430-6.
GERENTE GENERAL
WEST OIL SERVICIOS WESTSERVIS S.A.

0000007

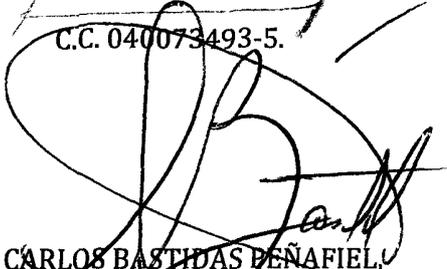


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


PABLO FLORIBERTO BRAVO ORDÓÑEZ
C.C. 150043001-0.

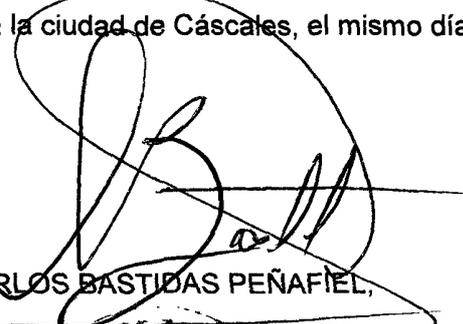

SERGIO OLMEDO SUNTAXI ESPINOSA
C.C. 170988317-5.


IGNACIO BLADIMIR CERÓN GUERRA
C.C. 040073493-5.


DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL,
NOTARIO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES.



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA COPIA, que la confiero en la ciudad de Cáscales, el mismo día de su celebración.- DOY FE.-


DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL,
NOTARIO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES



0000008
 CARLOS BARTOLÓME
 NOTARIO
 PÚBLICO
 CASALES - ECUADOR

CIUDADANIA 150043001-0
 BRAVO ORDOÑEZ PABLO FLORIBERTO
 NAPO/QUIJOS/QUIJA
 23 ABRIL 1969
 001- 0040 00040 M
 NAPO/ QUIJOS
 BAEZA 1969



[Signature]

ECUATORIANA***** V3333V422E
 CASADO AMADA MARINA CAHUATILJO M
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 MARIA MARGARITA BRAVO ORDOÑEZ
 QUITO 19/09/2007
 19/09/2019
 REN 2545079
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0224 1500430010
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BRAVO ORDOÑEZ PABLO FLORIBERTO

SUCUMBIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SHUSHUFINDI 0
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

0000009



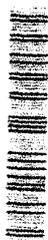
CIUDADANIA
CERON GUERRA IGNACIO BLADIMIR
CARCHI MONTUFAR TONQUELET GUARAO
30 AGOSTO 1965
002-1 0015 00457 M
CARCHI MONTUFAR
TONQUELET GUARAO 1965



IDENTIFICACION
CERON
LABENTOR
IGNACIO CERON
ELVIA MARUJA GUERRA
QUITO
16/08/2007

ING. EN FOTOLETOS

2223920



009

009 - 0164

0400734935

CERON GUERRA IGNACIO BLADIMIR

SUCUMBOS
CAJON

SNUSHUPINDI

SMUGHUINDI
CENTRAL

PROCEDENTE DE



0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CERTIFICACION DE CIUDADANIA

1709883175

ESTADO CIVIL: divorciado

CATEGORIA: SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: LIC. CONTADOR PUBLICO
 E2343/3222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SUNTAXI REGIS SERGIO VICTORIANO
 APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINOSA JANA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-11-19
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-11-19

Handwritten vertical mark resembling a stylized '1' or a signature.

035
 035 - 0138 1709883175
 SUNTAXI ESPINOSA SERGIO OLMEDO

SUCUMBIDOS: SHUSHUFINDI
 PRECATORIO: SHUSHUFINDI CENTRAL
 VALOR: 0

AL FRENTE DE LA CORTA

0000011



CIVILADANIA 171432430-e
SALAZAR CIVINTA JHOANA GABRIELA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
09 ABRIL 1981
004- 0035 00843 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1981

Jhoana Gabriela



ECUATORIANA*****
DIPLOMADO
SUPERIOR
LOIS SALAZAR
MARIA DEL CARMEN E CIVINTA
QUITO
27/04/2024

V4443V4442

EMPLEADO PRIVADO

27/04/2012

0002830

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

025

025 - 0204

1714324306

NUMERO DE IDENTIFICACION

FECHA

SALAZAR CIVINTA JHOANA GABRIELA



SUCUMBIDOS
CANTON
SHUSHUFIQUI

CANTON
SHUSHUFIQUI
CENTRAL
CANTON

0
U
27/04

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000012



NUMERO RUC: 1792031907001
RAZON SOCIAL: WEST OIL SERVICIOS WESTSERVIS S.A.
NOMBRE COMERCIAL: WESTSERVIS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SALAZAR CIVINTA JHOANA GABRIELA
CONTADOR: SUNTAXI ESPINOSA SERGIO OLMEDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/04/2006 FEC. CONSTITUCION: 24/04/2006
FEC. INSCRIPCION: 11/05/2006 FECHA DE ACTUALIZACION: 19/07/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PETROLEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: UNION NACIONAL D:
PERIODISTAS Barrio: IÑAQUITO Calle: ISIDRO OTERO Número: OE5H-111 Intersección: JOSE PAREDES Referencia
ubicación: A CINCO CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Telefono Trabajo: 022469122 Fax: 022469122
Email: westoil@westoil.com.ec Celular: 093984287

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA

ABIERTOS: 2
CERRADOS: [REDACTED]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AMAP020511 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 19/07/2012 11:49:12

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792031907001

0000013

RAZON SOCIAL: WEST OIL SERVICIOS WESTSERVIS S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/04 2006

NOMBRE COMERCIAL: WESTSERVIS

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PETROLEROS
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL
COMERCIALIZACION DE EQUIPO INDUSTRIAL
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA
ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PROFESIONALES
ACTIVIDADES DE ASESORIA GESTION Y CONSULTORIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Barrio: IÑAQUITO Calle: ISIDRO OTERO Numero: OESH-111 Intersección: JOSE PAREDES Referencia: A CINCO CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Telefono Trabajo: 022469122 Fax: 022469122 Email: westoil@westoil.com Celular: 093984287

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 27/02/2010

NOMBRE COMERCIAL: WESTSERVIS

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PRESTACION DE SERVICIOS PETROLEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Barrio: JUAN MONTALVO Calle: AGUARICO Numero: Intersección: PANAMA Referencia: FRENTE A LA FEDERACION DEPORTIVA DE SUCUMBIOS Telefono Trabajo: 062362089

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AMAP020511

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 19/07/2012 11:49:12

74668

0000014



Quito, DM 3 de Septiembre del 2012

Señorita

JHOANA GABRIELA SALAZAR CIVINTA

Presente.-

De mis consideraciones

Cumpleme informarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía WEST OIL SERVICIOS WESTSERVIS S.A., en sesión celebrada el día 31 de Agosto del 2012, a las 18 h00, tuvo el acierto de elegir a Usted, como la nueva Gerente General, para ejercer la Representación Legal, judicial extrajudicial de la Compañía, por un periodo de dos años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social

Sus deberes y atribuciones se encuentran plenamente señalados en el Artículo. 32 del Estatuto Social de la Compañía en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, sus funciones las ejercerá desde el momento en que su nombramiento sea inscrito en el Registro Mercantil.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el día 6 de febrero del 2006. La Escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 24 de abril del 2006.

JESUS JESSENIA ROJAS CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC
21 00 16 00 9

RAZON.- en esta fecha ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía WEST OIL SERVICIOS WESTSERVIS S.A. y prometo cumplirlo fielmente de acuerdo a los Estatutos de la Compañía.

JHOANA GABRIELA SALAZAR CIVINTA
GERENTE GENERAL

1714324306
Quito, 3 de Septiembre del 2012.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 12736 del Registro de

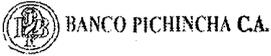
Nombramientos Tomo N° 143

Quito, a 17 SEP 2012
REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

0000015



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20/02/2014
 Mediante comprobante No.- 3151264381, el (la) Sr. (a) (ita): IGNACIO BLADIMIR CERON GUERRA
 Con Cédula de Identidad: 400734935 consignó en este Banco la cantidad de: 1000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
COMPANIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO, CARROSA Y EQUIPO CAMINERO WESTTRANS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	IGNACIO BLADIMIR CERON GUERRA	400734935	400	usd
2	SERGIO OLMEDO SUNTAXI ESPINOSA	1709883175	70	usd
3	PABLO FLORIBERTO BRAVO ORDOÑEZ	1500430010	70	usd
4	WES T OIL SERVICIOS WESTSERVIS S.A	1792031907001	460	usd
	JHOANA GABRIELA SALAZAR CIVINTA	1714324306		
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
TOTAL			1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Miguel Ángel Milla Probst
 Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
 AG. CENTRUM EL BOSQUE



0000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7533992
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709883175 SUNTAXI ESPINOSA SERGIO OLMEDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO, CARGA Y EQUIPO CAMINERO WESTRANS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7533992

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2014 19:07:52

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



0000017



DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ANVI PM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



RESOLUCIÓN No. 003-CJ-021-2014-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. S/N del 16 de septiembre de 2013, y memorando No. ANT-UASU-2013-0408 del 09 de diciembre del 2013, emitido por la Dirección Provincial de Sucumbíos, la Compañía en formación de transporte de carga pesada "**COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO CARGA Y EQUIPO CAMINERO WESTRANS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada "**COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO CARGA Y EQUIPO CAMINERO WESTRANS S.A.**" con domicilio en cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	WEST OIL SERVICIOS WESTSERVIS S.A.	1792031907001
2	IGNACIO BLADIMIR CERON GUERRA	040073493-5
3	SERGIO OLMEDO SUNTAXI ESPINOSA	170988317-5
4	PABLO FLORIBERTO BRAVO ORDOÑEZ	150043001-0

Que, el proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir: ✓

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Que, la Dirección Provincial de Sucumbíos mediante Memorando No. ANT-UASU-2013-0408 del 09 de diciembre de 2013, e Informe Técnico favorable No. 167-DT-UAPTS-021-2013-ANT del 05 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada **"COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO CARGA Y EQUIPO CAMINERO WESTRANS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-2784 del 27 de diciembre de 2013, e Informe No. 190-DAJ-021-CJ-2013-ANT del 27 de diciembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada **"COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO CARGA Y EQUIPO CAMINERO WESTRANS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO CARGA Y EQUIPO CAMINERO WESTRANS S.A."** con domicilio en Cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



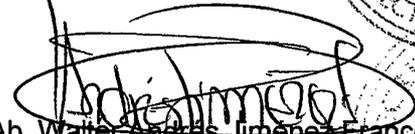
RESOLUCIÓN No. 003-CJ-021-2014-ANT

COMPAÑIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO CARGA Y EQUIPO CAMINERO WESTRANS S.A."

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 ENE 2014


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



LO CERTIFICO:

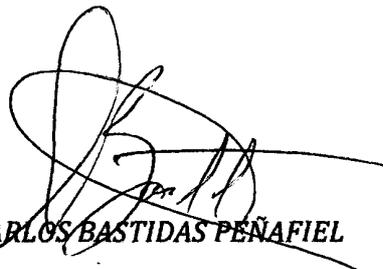
Elaborado por: Felipe Vaca Neacato



DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad El Dorado de Cáscales, cantón Cáscales, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy nueve de abril del año dos mil catorce, en cumplimiento de la Resolución número SC.IRQ-DRASD-SAS- UNO CUATRO CERO CERO UNO TRES CERO TRES del siete de Abril del año dos mil catorce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO, CARGA Y EQUIPO CAMINERO WESTRANS S.A././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. CARLOS BASTIDAS PEÑAFIEL

NOTARIO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CASCALES





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que al margen de la inscripción No. 8, Folio No. 14vta 15, del veintiuno de abril del dos mil catorce, queda inscrita la Presente Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001303, Emitida por el Dr. Oswaldo Noboa León Subdirector de Actos Societarios, con fecha siete de abril del dos mil catorce. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 15 de abril del 2.014

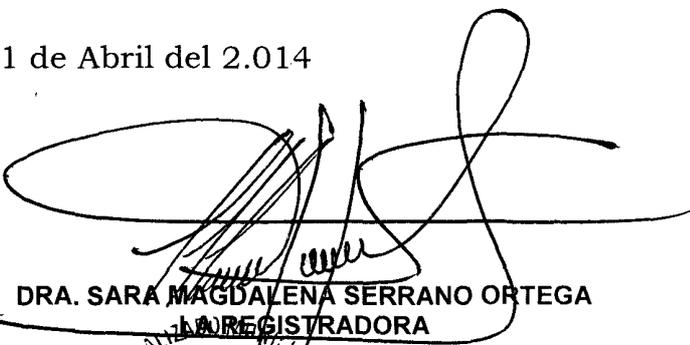
DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 8, Folio No. 14vta 15 Tomo Primero del veintiuno de abril de abril del año dos mil catorce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de SERVICIOS TRANSPORTE PESADO, CARGA Y EQUIPO CAMINERO WESTRANS S.A., Celebrada entre: WEST OIL SERVICIOS WESTSERVIS S. A. E IGNACIO BLADIMIR CERON GUERRA, SERGIO OLMEDO SUNTAXI ESPINOSA Y PABLO FLORIBERTO BRAVO ORDOÑEZ. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 21 de Abril del 2.014



DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA



REGISTRO
DE LA
PROPIEDAD



OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14690

Quito, 26 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PESADO, CARGA Y EQUIPO CAMINERO WESTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO